

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de 2021

Proceso No 2020-0869

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue las pretensiones de la demanda en atención a las personas contra las que se dirige, como quiera que la señora MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MUÑOZ, suscribieron el contrato allegado como deudor solidario, por lo tanto, la sentencia no produciría efecto sobre ella.
2. De acuerdo a lo anterior preséntese nuevo poder debidamente otorgado, y corrija los acápites de notificación e introducción de la demanda.

De la subsanación, deben allegarse las copias correspondientes al traslado de la demanda y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 01 HOY 29 DE ENERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA